



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Expediente N° S01:0286167/05 (C.1068)
DG-DG/HS

BUENOS AIRES, 11 MAY 2006

VISTO el Expediente S01:0286167/05, caratulado "AUMENTO DE PREPAGAS / REF. CAUSA "CENTRO DE EDUCACION AL CONSUMIDOR S/ SOLICITUD DE INTERVENCIÓN CNDC (C.1068)" del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y,

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de septiembre de 2005 la señora Susana Andrada, en su carácter de Presidente del CENTRO DE EDUCACIÓN AL CONSUMIDOR, formuló ante esta Comisión Nacional una denuncia por aumentos en la casi totalidad de las empresas de medicina prepaga anunciados para los meses de octubre o noviembre del corriente año, ofreciendo en esa oportunidad presentar la documentación pertinente al momento de la ratificación de la denuncia.

Que el día 12 de octubre de 2005, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 176 del CPPN, se ordenó citar a ratificar la denuncia en audiencia a celebrarse el día 26 de octubre de 2005 a las 14,00 hs.

Que la notificación de la audiencia fue efectuada el día 18 de octubre de 2005, obrando constancia de la misma a fojas 5 vuelta.

Que el día 26 de octubre de 2005 a las 15,50 hs, llamada que fuera la CENTRO DE

A
F
my
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



EDUCACIÓN AL CONSUMIDOR, ninguna persona respondió al llamado, dejándose constancia en acta de fojas 6.

Que el día 31 de octubre de 2005 la denunciante solicitó a esta Comisión Nacional se fijara nueva audiencia.

Que el día 2 de noviembre de 2005 se fijó nueva audiencia de ratificación para el día 16 de noviembre de 2005 a las 15,30 hs., la cual fue notificada el día 9 de noviembre de 2005, de acuerdo a la constancia de fojas 9 vuelta.

Que el día 16 de noviembre de 2005 a las 15,30 hs, llamada que fuera la CENTRO DE EDUCACIÓN AL CONSUMIDOR, ninguna persona respondió al llamado, dejándose constancia en acta de fojas 11.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del CPPN, de aplicación supletoria al presente procedimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 25.156, el acto de ratificación de la denuncia constituye un requisito esencial para su formalización, por lo que al no haberse producido en las actuaciones del VISTO dicho acto procesal, las mismas no revisten el carácter de denuncia en los términos del artículo 28 de la Ley N° 25.156.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, corresponde que esta Comisión Nacional ordene sin más trámite el archivo de las actuaciones del VISTO.

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 28, 56 y 58 de la Ley N° 25156, y 175 y 176 del

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Código Procesal Penal Nación.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar el archivo de las actuaciones que tramitan en el Expediente N° S01:0286167/05, caratulado "AUMENTO DE PREPAGAS / REF. CAUSA "CENTRO DE EDUCACION AL CONSUMIDOR S/ SOLICITUD DE INTERVENCIÓN CNDC (C.1068)" del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 56 de la Ley N° 25156, 175 y 176 del CPPN.

ARTICULO 2º: Notifíquese con copia certificada de la presente.


HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


HORACIO SALERNO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


DIEGO PABLO POVOLO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


MAURICIO BUTERA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


Lic. JOSE A. SBATELLA
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA